



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

023

DE 2019

( 04 FEB. 2019 )

*"Por la cual resuelve mantenerle la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S., NIT 811.010.604-3"*

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 00092 del 21 de marzo de 2002, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la empresa denominada TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S., con NIT. 811.010.604-3.

Que mediante oficio con Radicado 20173050046572 del 15 de mayo de 2017, la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S., presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, se verificó que por acta N° 25 de mayo 20 de 2009, de la junta extraordinaria de socios, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 10 de junio de 2009, en el libro 9, bajo los números 7773 y 778, se transformó la persona jurídica de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificadas, razón por la cual dentro de la presente decisión se le reconocerá el cambio de régimen jurídico.

Que analizada la documentación allegada por la empresa, a la luz de lo establecido para el efecto en el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017, que modificó el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficios radicados bajo los números 2017305006661 del 01 de junio de 2017 y 2017305001313171 del 10 de agosto de 2017, requirió al solicitante.

Qué la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A, S.A.S., con NIT 811.010.604-3, allegó respuesta, a los precitados requerimientos, bajo los radicados números 20173050066672 de julio 10 de 2017 y 20173050092932 de septiembre 11 de 2017, los cuales una vez analizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, tal y como da cuenta el estudio número 02 de 2019, que forma parte integral del presente acto administrativo.

*"Por la cual resuelve mantenerle la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S con NIT. 811.010.604-3"*

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

*"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.*

*Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.*

*Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio..."*

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia, concluye que la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S. con NIT 811.010.604-3, cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente, resolver a su favor la solicitud de mantenimiento de la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer el cambio de régimen jurídico a la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A Limitada con NIT 811.010.604-3, por TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S., sigla TYT 1A S.A.S. con NIT 811.010.604-3.

**ARTÍCULO 2.-** Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S. con NIT 811.010.604-3, mediante la Resolución 00092 del 21 de marzo de 2002, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

**ARTÍCULO 3.-** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTÍCULO 4.-** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S., con NIT 811.010.604-3, en la Carrera 65 N.º 8B – 91, oficinas 368 y 369, Terminal de Transporte del Sur, Medellín – Antioquia, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de

RESOLUCIÓN NÚMERO  
No. 3

023

DEL

04 FEB. 2019

HOJA

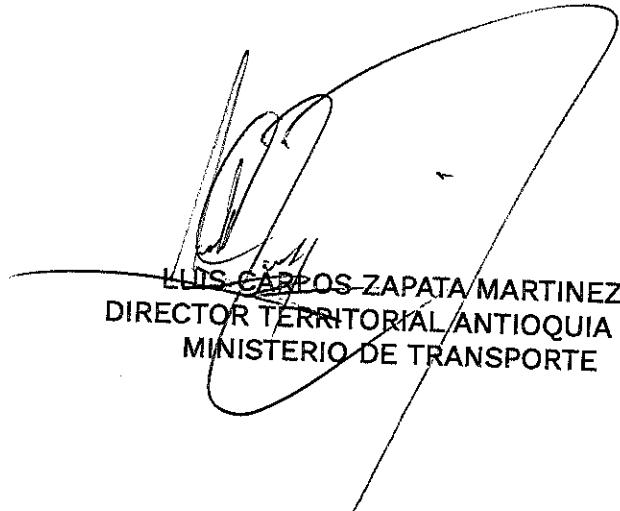
*"Por la cual resuelve mantenerle la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S con NIT. 811.010.604-3"*

conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

**ARTÍCULO 7.-** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el 04 FEB 2019

  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ  
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyecto: D.I.R.Z  
Revisó : L.C.Z.M